 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 4

**DECRETO No 368
18 DE DICIEMBRE DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA POLICÍA NACIONAL EN SU CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO URBANO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA , PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRIA, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1310 de 2009, las conferidas por el artículo 7 de la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, atribuye al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por el cumplimiento del estado social de derecho, conservando así el orden político en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, consagra los fines de Estado, desarrollando en el inciso 2 que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades que aseguren el cumplimiento de los derechos sociales de los administrados.

Que la ley 136 de 1994, establece que es atribución del Alcalde conservar el orden público en el municipio de conformidad con el ordenamiento jurídico, por tratarse

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

*Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820
Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co*

de la primera autoridad administrativa y de policía, Que el numeral 2 del literal B del artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes ostentas atribuciones para dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, para restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, siendo sus acciones orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que corresponde al Alcalde Municipal adoptar medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos constitucionales y civiles.

Que el artículo séptimo de la ley 769 de 2002, establece la posibilidad que las autoridades de tránsito otorguen facultades temporales a los cuerpos especializados de la Policía Nacional, para mantener el control de la movilidad en la respectiva jurisdicción.

Que el artículo 4° de la ley 1310 de 2009 establece que "Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de tránsito **de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito**; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios".

Que por medio del convenio interadministrativo No 2013-AS-13-0036 suscrito entre el Municipio de Alejandría y la Dirección de Transporte y Tránsito de la Gobernación de Antioquia, este organismo aporta el cuerpo de policías con el fin de ejercer las actividades de regulación y control del tránsito y transporte en cada uno de los municipios con los que se celebra el convenio.

Que teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo No 2013-AS-13-0036 suscrito entre el Municipio de Alejandría y la Dirección de Transporte y Tránsito de la Gobernación de Antioquia, culmina el día 30 de diciembre de 2014, el

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820

Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co

Alcalde Municipal con el fin de garantizar la regulación y control en la época de vacaciones considera que es necesario contar con el apoyo de la Policía Nacional, en su cuerpo especializado de policía de tránsito urbano, para contribuir al control y manejo del tránsito y transporte en las vías del Municipio, de acuerdo al Código Nacional de Tránsito y las demás disposiciones adoptadas de carácter municipal.

Conforme a las consideraciones descritas anteriormente, el Alcalde Municipal de Alejandría Antioquia

DECRETA:

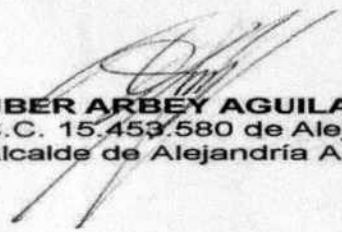
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera especial y temporal a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de tránsito, hasta el 15 de enero de 2015, para que ejerza sus funciones como autoridad de tránsito en el área urbana del Municipio de Alejandría Antioquia, con el fin de apoyar el manejo y control operativo de la movilidad, tránsito y transporte en nuestro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los procedimientos, competencias y retribución de recaudo por objeto de imposición de multas, se regirán conforme con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias y concordantes, bajo la supervisión y orientación y con los mismos parámetros del convenio interadministrativo No 2013-AS-13-0036 suscrito entre la Dirección de Transporte y Tránsito de la Gobernación de Antioquia y el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Alejandría a los 18 días del mes de Diciembre de 2014.



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
C.C. 15.453.580 de Alejandría
Alcalde de Alejandría Antioquia

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820
Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co